

CONTRATO MARCO PARA CRÉDITO POR CONVENIO

Las partes celebran por el presente documento un Contrato Marco para Crédito por Convenio (en adelante el "Convenio"), de acuerdo a las cláusulas, condiciones y anexos que se detallan a continuación.

SECCIÓN PRIMERA  
BASE NORMATIVA

- I. Conforme a la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 publicada el 4 de diciembre de 2012, respecto de la Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), se dispone que:
  - (i) El personal percibirá a través del CAFAE únicamente el "Incentivo Único", el cual consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación, conforme al Artículo 3° y Artículo 4° de la Ley N° 29874.
  - (ii) Toda referencia al incentivo laboral que se entrega a través del CAFAE se entenderá referido al *Incentivo Único*.
- II. Conforme a la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 publicada el 2 de diciembre de 2013, se autoriza a las entidades del sector público a afectar la Planilla Única de Pago con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, únicamente vinculados a operaciones efectuadas por Fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- III. Conforme al Decreto Supremo N° 010-2014-EF publicado el 16 de enero de 2014, se aprueban las Normas Reglamentarias para que las entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos. Dicha norma establece que, para los créditos que se desembolsen a partir del 17 de enero de 2014, serán aplicables las siguientes reglas:
  - (i) El otorgamiento de créditos y los descuentos deberán efectuarse respetando el cincuenta y por ciento (50%) de intangibilidad del sueldo neto mensual del servidor o cesante, y podrá ser por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.
  - (ii) Si durante la vigencia del crédito, el ingreso neto mensual se viera reducido por efectos de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el mencionado porcentaje de intangibilidad se reducirá al cuarenta por ciento (40%) del sueldo neto mensual.
  - (iii) Se entiende por sueldo neto mensual, el que resulta luego de descontar los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo descuentos sindicales.



- (iv) Las cooperativas y los Fondos de bienestar deberán respetar el monto de Intangibilidad del cincuenta y por ciento (50%) del sueldo neto mensual y no gozarán de prioridad de cobro en caso otorguen un crédito que supere dicho porcentaje.

## SECCIÓN SEGUNDA CONDICIONES DEL CONVENIO

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con el objeto de financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores *-de ser el caso activos, contratados, cesantes o jubilados-* de la *Institución* (en adelante, los "*Beneficiarios*"), *Interbank* otorgará créditos a favor de los *Beneficiarios* (en adelante, los "*Créditos*"). Los *Beneficiarios* serán evaluados por *Interbank* de acuerdo a las políticas de crédito de este último, y en caso los *Créditos* sean aprobados, éstos serán concedidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente *Convenio*, incluyendo sus anexos.

Es objeto del presente *Convenio* establecer los términos y condiciones que regirán el otorgamiento de los *Créditos* y/u otros productos por parte de *Interbank* a favor de los *Beneficiarios*, así como el procedimiento para la realización del descuento de las Cuotas en la Planilla Única de Pagos. Las cuotas de los *Créditos* (en adelante, las "*Cuotas*") serán pagadas por los *Beneficiarios* a través de la modalidad de descuento por planilla y de acuerdo a lo establecido en este *Convenio*. Sin perjuicio de lo anterior, *Interbank* queda facultado para efectuar cobros en aquellos casos en que los *Beneficiarios* y/o la *Institución* no cumplieren con el descuento por planilla y/o pago de las *Cuotas*.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1 Obligaciones a cargo de la Institución:

- (a) Proporcionar a *Interbank* mensualmente información pública de su personal, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 22° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806.
- (b) Indicar la condición del *Beneficiario* como activo, cesante, contratado o jubilado, así como que éstos no se encuentren comprendidos en un proceso disciplinario, no hayan sido sancionados, suspendidos, hayan dejado de laborar, renunciado, se encuentren en proceso de traslado a otra dependencia distinta a la *Institución* o se encuentren inmersos en algún proceso judicial del cual tengan conocimiento.
- (c) Realizar un control riguroso a fin de resguardar que, los descuentos sobre la remuneración mensual, compensación económica o pensión neta, incluyendo el monto de las *Cuotas* y los *Créditos* otorgados por *Interbank*, Fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general, no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del *Beneficiario* ("Ingresos Mensuales netos de los *Beneficiarios*"), en arreglo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF. Para dicho efecto, la *Institución* designará a un funcionario responsable de cautelar la intangibilidad sobre el 50% de los ingresos mensuales netos de los *Beneficiarios*.
- (d) Si durante la vigencia del *Crédito* del *Beneficiario*, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducido por efecto de un mayor



descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto.

(e) Descantar las *Cuotas de Interbank* en primera y preferente prioridad frente a cualquier otros descuento, inmediatamente después de los descuentos de ley y judiciales, considerando para dicho efecto lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF.

(f) Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director o Jefe de Administración o de quien haga las veces de éstos) las Autorizaciones de Descuento (en adelante "Autorización de Descuento") conforme lo dispone la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411. La Institución, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la *Autorización de Descuento*, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. El cargo deberá ser entregado a *Interbank* en un plazo que no exceda los cinco (5) días útiles.

Las partes acuerdan que la recepción, revisión y autorización podrá realizarse de manera previa por medios electrónicos, hasta que la *Institución* reciba la *Autorización de Descuento* física. La *Institución* se compromete a no aceptar otra *Autorización de Descuento* del *Beneficiario*, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste, incluyendo Fondos de Bienestar y Cooperativas.

En caso se verifique que el *Beneficiario* haya autorizado el descuento por planilla a más de un acreedor, y el monto de Intangibilidad impida que la totalidad de *Cuotas* autorizadas para descuento sean canceladas, la *Institución* dará prioridad al crédito al que se refiera la más antigua de las *Autorizaciones de Descuento*.

(g) Descantar mensualmente y entregar a *Interbank* a más tardar 10 días antes de la fecha de pago de la *Cuota* establecida en el **Anexo 3**, el importe descontado por las *Cuotas* a cargo de cada *Beneficiario*, así como una relación detallada de los descuentos realizados ("*Nómina de Descuentos*").

La *Institución* se compromete a ceder su posición en la Planilla Única de Pago a favor de los *Créditos* otorgados por *Interbank* en primera y preferente prioridad.

(j) Subsanan, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita *Interbank* con respecto a las diferencias que éste detecte entre la relación de *Créditos* concedidos y la relación de descuentos efectuados.

(k) Dar a conocer y difundir la vigencia, contenido y alcances del *Convenio*, así como brindar a *Interbank* un espacio físico para la debida difusión del *Convenio*.

(l) Cumplir con las condiciones establecidas en el **Anexo 4**, así como con todas las obligaciones estipuladas en el presente apartado para la efectiva realización de las donaciones a su favor, en caso sean pactadas.

(m) En caso –sea de aplicación que- el *Beneficiario* haya sido seleccionado para formar parte del denominado "*Programa Educativo Logros de Aprendizaje*" (PELA) o cualquier otro similar que impida por tiempo determinado que el *Beneficiario* reciba su remuneración en la planilla regular, la *Institución* se compromete a cumplir con la obligación de descuento en la forma pactada en los numerales anteriores, en cualquiera de las modalidades en la que se le abone la remuneración, inclusive si éste se hace efectivo por los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

## 2.2 Obligaciones de cargo de Interbank:



- (a) Otorgar los *Créditos* a los *Beneficiarios* que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por *Interbank* y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente *Convenio*.
- (b) Proporcionar a la *Institución* un CD-ROM o medio magnético equivalente que contenga la relación detallada de los *Créditos* otorgados, para ser utilizada en la realización del descuento de las *Cuotas*. Dicha relación contendrá el detalle de la próxima *Cuota* a vencer de cada *Beneficiario*.
- (c) *Interbank* podrá ofrecer a los *Beneficiarios* –además del *Crédito*–, otros productos o servicios. Las condiciones de todos los productos y servicios se encuentran establecidas en el **Anexo 3** y, tendrán, para efectos del descuento por planilla, el mismo tratamiento que aquel establecido en este *Convenio* para las *Cuotas* del *Crédito*.
- (d) La tasa de interés y demás condiciones pactadas en el **Anexo 3** para los *Créditos* a favor de los *Beneficiarios* se mantendrán vigentes en tanto *Interbank* no informe mediante comunicación simple a la *Institución*, su modificación. Para cualquier modificación, *Interbank* cumplirá con la regulación aplicable vigente y con lo establecido en el contrato que sea suscrito con los *Beneficiarios*.
- (e) *Interbank* entregará a la *Institución*, en caso sea de aplicación, un programa o software que le permita evaluar la intangibilidad de los ingresos del *Beneficiario*. Una vez que se instale dicho software, la *Institución* se compromete a utilizarlo de manera permanente para efectos de todos los *Créditos* que se otorgarán a los *Beneficiarios*.
- (f) En caso se establezca en el **Anexo 3**, *Interbank* pagará a la *Institución* una comisión, según los términos y condiciones indicados en dicho anexo. Este pago sería realizado contra la presentación de la factura correspondiente. Para los desembolsos anteriores a la celebración de este *Convenio*, en caso de haberse efectivamente producido, el pago se realizará conforme a lo señalado en el mismo **Anexo 3**.
- (g) En caso se establezca en el **Anexo 4**, *Interbank* realizará determinadas donaciones a favor de la *Institución*, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipulados en este *Convenio* y en el referido Anexo. Las donaciones sólo podrán ser efectuadas si son solicitadas y si, a su vez, no ha transcurrido un plazo de doce (12) meses desde la fecha o festividad en que debieron ser entregadas, considerando a dicho efecto la periodicidad de la misma.



### **TERCERA: SOBRE EL DESCUENTO Y CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes acuerdan que para efectos del presente *Convenio*, se entenderá que la remuneración, compensación económica o pensión neta de los *Beneficiarios* es aquella que resultará luego de descontar de la remuneración, compensación económica o pensión neta, los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo dentro de estos últimos los que pudieran corresponder por concepto de cuotas y descuentos sindicales. Se incluye dentro de la referida base de cálculo, las sumas que el *Beneficiario* pudiera percibir del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), por concepto de *Incentivo Único*, conforme a lo dispuesto en la Centésima Cuarta Disposición Transitoria Final de la Ley N° 29951, por lo cual la *Institución*, obliga a descontar de la suma correspondiente el monto de las *Cuotas* de dicha remuneración, compensación económica o pensión neta de los *Beneficiarios*, de conformidad con las liquidaciones que, para dicho efecto, les serán proporcionadas por *Interbank*.



Los *Créditos* otorgados en virtud al *Convenio* señalado en el **Anexo 1**, continuarán descontándose manteniendo las mismas condiciones de prioridad, plazo, nivel de endeudamiento, montos y demás condiciones en forma que fueron pactadas.

#### CUARTA: EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente de cualquier *Beneficiario*, o de cualquier concepto regulado en el Decretos Legislativo N° 276 y los Decretos Supremos N° 002-97-TR y N° 003-97-TR, o de las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, y cualquier otra norma aplicable que implique la extinción del contrato de trabajo o una suspensión perfecta de la relación laboral, incluyendo la suspensión provisional o permanente en el ejercicio de las funciones del respectivo *Beneficiario*, la *Institución* se obliga a lo siguiente:

- (a) Comunicar a *Interbank* de tal hecho dentro de los dos (2) días hábiles de haberse configurado.
- (b) Descontar del importe correspondiente por beneficios sociales a favor del *Beneficiario*, las sumas necesarias para cancelar o amortizar el *Crédito* y, como consecuencia de ello, entregar dichas sumas directamente a *Interbank*.

#### QUINTA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El plazo del presente *Convenio* será el indicado en el **Anexo 3**, entendiéndose que será pactado como años forzosos. Dicho plazo se computará desde la fecha de suscripción de este documento y se renovará en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación en sentido contrario remitida por la *Institución* dirigida a la *Interbank*, con una anticipación de por lo menos noventa (90) días hábiles al vencimiento del *Convenio*.

*Interbank* podrá dar por terminado el *Convenio* mediante comunicación a la *Institución*, en caso de incumplimiento de las obligaciones que éste tiene a su cargo por medio del presente *Convenio* y sus respectivos anexos.

En cualquier caso de terminación del presente *Convenio* se mantendrán vigentes todas las obligaciones de descuento de las *Cuotas* correspondientes a las líneas de *Crédito* otorgadas y/o desembolsadas, en especial aquellas al descuento y prioridad, únicamente por el período necesario hasta la cancelación de la última línea de *Crédito*. Por ningún motivo la terminación del *Convenio* exonera de responsabilidad a la *Institución* de continuar realizando los descuentos que correspondan a los créditos otorgados a los *Beneficiarios*.

#### SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al *Convenio*, las partes se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Chimbote. Asimismo, para todos los efectos del presente *Convenio*, las partes declaran como sus domicilios, aquellos señalados en el **Anexo 2** que forma parte integrante de este *Convenio*. En caso de modificación del domicilio, la parte que corresponda, informará de tal cambio a sus contrapartes mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días calendario; caso contrario, todas las comunicaciones se considerarán válidas.

#### SETIMA: AUTONOMÍA DE LAS CLÁUSULAS



La nulidad de una o más estipulaciones del presente *Convenio* no invalidará el mismo, subsistiendo la validez de las cláusulas restantes que no se vean afectadas por dicha nulidad.

**OCTAVA: MISCELÁNEAS**

- 8.1 Las partes aceptan por anticipado cualquier transferencia de cartera o cesión de créditos y/o derechos que celebre *Interbank*.
- 8.1. En caso de cualquier incumplimiento de pago por parte de la *Institución*, *Interbank* podrá retener los pagos que se hayan pactado en el **Anexo 3**, hasta el cumplimiento de pago por parte de la *Institución*.
- 8.2. Toda modificación o adición al presente *Convenio* deberá realizarse por consentimiento de todas las partes que lo suscriben a través de adendas o cartas cruzadas, según se convenga.
- 8.3. Las partes establecen que las comunicaciones y notificaciones que se realicen en virtud del desarrollo de la relación que origina el *Convenio*, deberán realizarse por medio de cartas simples y/o notariales.
- 8.4. Todos los anexos, debidamente suscritos, forman parte integrante del presente *Convenio*.

Las partes, en señal de conformidad suscriben el presente en la ciudad y fecha señalada.

Pallasca, 11 de julio del 2018

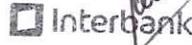
  
**ESTUARDO DIAZ ROBLES**  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL PALLASCA  

---

Institución

  
**HANS FISCHER BATTISTINI**  
GERENTE DIVISION *Interbank*

  
**CECILIA ARNAO Y CACHO**  
SUBGERENTE CREDITOS DE CONSUMO  
SEGMENTOS CONSUMO

  
**JESUS ALBERTO ESCOBAR ZARAVIA**  
JEFE DE CONVENIOS

  
**VOTO LEGAL**  
Wladimir Ramos

ANEXO 1  
Antecedentes

Con fecha 09 de abril del 2008, *Interbank* y la *Institución* junto con la Unidad de Gestión Educativa Local Pallasca celebraron una Modificación Integral al Contrato de Línea Crédito por *Convenio*, mediante el cual *Interbank* se comprometió a financiar los requerimientos socio familiar, educativo y cultural de los trabajadores, cesantes y jubilados de la mencionada UGEL.



Pallasca, 11 de julio del 2018



**ESTUARDO DIAS ROBLES**  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL PALLASCA

Institución

**Interbank**

**HANS FISCHER BATTISTINI**  
GERENTE DIVISION Interbank

**Interbank**

**CECILIA ARNAO Y CACHO**  
SUBGERENTE CREDITOS DE CONSUMO  
SEGMENTOS CONSUMO

**Interbank**

**JESUS ALBERTO ESCOBAR ZARAVIA**  
JEFE DE CONVENIOS

**ANEXO 2**  
**Identificación de las partes**

1. Interbank

**Denominación Social** : BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A.,  
**R.U.C.** : 20100053455  
**Domicilio** : Av. Carlos Villarán N° 140, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria y departamento de Lima.

**Representantes**

Nombre(s) y Apellido(s): Hans Fischer Battistini  
D.N.I. : 10220723  
Inscripción de poder : Partida Electrónica N° 11009129, Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Nombre(s) y Apellido(s): Cecilia del Rosario Arnao y Cacho  
D.O.I. : 07616081  
Inscripción de poder : Partida Electrónica N° 11009129, Registro de Personas Jurídicas de Lima.

2. Institución

**Denominación Social** : SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UGEL PALLASCA

**R.U.C.** : 20445466710  
**Domicilio** : Calle San Jerónimo N° 109, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash.

**Representantes**

Nombre(s) y Apellido(s): ESTUARDO DIAZ ROBLES  
D.N.I. : 32913406  
Cargo : Presidente  
Facultado según : Resolución RGR N° 0273 del 12/09/2016

Pallasca, 11 de julio del 2018



**ESTUARDO DIAZ ROBLES**  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL PALLASCA

Institución

**Interbank**

**HANS FISCHER BATTISTINI**  
GERENTE DIVISION  
Interbank

**Interbank**

**CECILIA ARNAO Y CACHO**  
SUBGERENTE CREDITOS DE CONSUMO  
SEGMENTOS CONSUMO

**Interbank**  
**JESUS ALBERTO ESCOBAR ZARAVIA**  
JEFE DE CONVENIOS

**ANEXO 3**  
**Condiciones Comerciales**

**I. Condiciones Generales de los Créditos por Convenio otorgado a los Beneficiarios:**

- Plazo legal: Mínimo: 06 Meses - Máximo: 72 Meses.
- Tipo de Cuota: Ordinaria.
- Fecha de Pago: Día 17.
- Moneda: Soles.
- Monto de los créditos: Según evaluación de Interbank.
- Tasa Efectiva Mensual: 2.00%
- Tasa de Seguro de Desgravamen: 0.075%
- Comisión por Servicio de Descuento Automático: S/ 8.00 Soles.

**II. Acuerdos Específicos del Convenio:**

- Plazo del *Convenio*: 05 años forzosos.

**III. Comisión a favor de la *Institución* (incluido impuestos):**

Beneficiario	Concepto	% de Cuota Descontada	Criterios	Factor de cálculo	Costo Unitario
SUB CAFAE	Pago de Casillero	100%	Cientes con créditos desembolsados antes de este Convenio	S/ por Cuota	2.00
SUB CAFAE	Pago de Casillero	100%	Cientes con créditos desembolsados después de este Convenio	S/ por Cuota	4.00

Pallasca, 11 de julio del 2018

  
**ESTUARDO DIAZ ROBLES**  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PALLASCA  
Institución

  
**HANS FISCHER BATTISTINI**  
GERENTE DIVISION  
Interbank

  
**JESUS ALBERTO ESCOBAR ZARAVIA**  
JEFE DE CONVENIOS

## ANEXO 4 Donaciones

### I. Detalle

Ante las necesidades de la *Institución*, *Interbank* ha considerado realizar determinadas donaciones. La entrega de las mismas se realizará según el siguiente detalle:

Beneficiario	Por el valor de S/:	Motivo	Mes de Donacion	Periodicidad
SUB CAFAE	1,000.00	Eventos Deportivos/Otros	Septiembre	Anual
SUB CAFAE	500.00	Día del maestro	Julio	Anual
SUB CAFAE	500.00	Aniversario de la institución	Agosto	Anual

### II. Condiciones específicas

La *Institución*, se obliga a entregar a *Interbank* en un plazo máximo de 30 días naturales: (i) el Acta de Entrega y Recepción de la Donación y (ii) la Resolución que acredite que la donación ha sido aceptada.

La *Institución* declara conocer que las donaciones a las que se ha comprometido *Interbank*, quedan sujetas al cargo a favor de los *Beneficiarios* y/o la *Institución*:

- Los importes dinerarios donados deben ser exclusivamente destinados e invertidos para Beneficio del Sector Educación de la Región, lo cual incluye, docentes, administrativos y alumnos.

La *Institución* deberá solicitar la donación a *Interbank*, respetando la periodicidad de la misma para tales efectos, no siendo exigible aquella donación no solicitada oportunamente para su efectiva entrega.

### III. Condiciones generales

*Interbank* se reserva el derecho regulado en el artículo 1631° del Código Civil, sin perjuicio de reclamar la indemnización por daños y perjuicios respectiva, en caso la *Institución* incumpla cualquier disposición del contrato incluidos los anexos.

Pallasca, 11 de julio del 2018



**ESTUARDO DIAZ ROBLES**  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL PALLASCA

*Institución*

**Interbank**

**HANS FISCHER BATTISTINI**  
GERENTE DIVISION

**Interbank**

**CECILIA ARNAO Y CACHO**  
SUBGERENTE CREDITOS DE CONSUMO  
SEGMENTOS CONSUMO

**Interbank**

**JESUS ALBERTO ESCOBAR ZARAVIA**  
JEFE DE CONVENIOS